

LEY 7.502

Donando a la Municipalidad de San Pedro, fracción de tierra.

La Plata, 19 de mayo de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 2.091/1969 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de San Pedro la fracción de tierra que comprende las Quintas 40, 48 y 62 de la Circunscripción I, Sección H, de dicho Partido, con excepción de las Parcelas 2 y 3 de la Manzana 40 a.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos dos (7.502).

R. F. NAVAS.